INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. Teniendo en cuenta que mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro, el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que sería autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

II. Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año dos mil doce, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Legislatura del Estado. Mediante oficio DG/419/11 del dieciséis de octubre del dos mil once, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercio fiscal del dos mil doce, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de

Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce , para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado", mismo que ordenó en su punto de acuerdo Tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del dos mil doce, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que fuera incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012. En fecha veintidós de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de $125, 911, 326.00 (Ciento veinticinco millones novecientos once mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación ordinario y proceso electoral.

V. Solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales. Por oficio DG/027/13 de catorce de enero del dos mil trece, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al segundo semestre de 2012.

VI. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión ordinaria de fecha dieciocho de enero del presente año, la Comisión de Control Interno emitió dictamen por el que se somete a la Consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la Solicitud de Ampliaciones y Transferencias a Partidas del Presupuesto que presenta el Director General, correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2012.

VII. Remisión del Dictamen a la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/023/13 de fecha dieciocho de enero de la misma anualidad, la Presidenta de la Comisión de Control Interno, Lic. María Esperanza Vega Mendoza, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente, para someter a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo a la propuesta de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral Local, el ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, quien tiene como principal función la de organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos.

En atención a la encomienda constitucional, en primer término tenemos que conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, quien es responsable de vigilar que en todas las actividades de los órganos electorales, se dé cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Atento a lo anterior, en observancia al principio de legalidad en el cual se establece que hay que observar y ceñirse a las normas de carácter secundario que apliquen al caso concreto o específico, así como a las disposiciones reglamentarias que al efecto procedan, tenemos que en acatamiento a los artículos 36, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, en relación con el 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es facultad de la referida Comisión conocer y emitir el dictamen correspondiente sobre las solicitudes de transferencias de partidas presupuestales que presenta el Director General, para someterlas a consideración del Consejo General.

Segundo. Materia del Acuerdo. Toda vez que a la fecha se han desahogado los procedimientos atinentes, es que se actualiza el tiempo en que el Consejo General debe emitir la determinación que corresponda, en relación a los movimientos ejecutados en las partidas presupuestales.

En consecuencia, el presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano colegiado conozca y, en su caso, apruebe el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, sobre la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2012.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
(...)
IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
(...)
b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
(...)"

"Artículo 134. Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados..."

Constitución Política del Estado de Querétaro.

"Artículo 31. La entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrán a su cargo:
I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales,..."

"Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...".

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

*"**Artículo 1.** La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:*
(…)
IV. La ejecución del gasto público en general;
V. La rendición de la cuenta pública, y …"

*"**Artículo 2.** Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.*
La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia."

*"**Artículo 2-Bis.** Para efectos de esta ley se entenderá por:*
(…)
III. Organismos: los organismos autónomos existentes en el Estado;…"

*"**Artículo 3.** En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestales a que se refiere la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente…"*

*"**Artículo 61.** En la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley, deberán:*
(…)
Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago…"

*"**Artículo 68.** (…)*
I. Que en el ejercicio de los recursos, se adopten medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo…."

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

*"**Artículo 55.** El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley."*

*"**Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*
(…);
III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;
(…); y
VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado."

*"**Artículo 57.** El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro."*

*"**Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales."*

*"**Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:*
(…);
XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;
XXXV. Las demás que señale la Ley.
(…)"

*"**Artículo 67.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:*
(…);
IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;
(…);"

*"**Artículo 71.** El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.*
En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,..."

"Artículo 72. El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización."

"Artículo 76. Son facultades del Director General:
(...);
II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;
(...);
XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.
(...)"

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

"Artículo 1. El presente se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro."

"Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda."

"Artículo 5. Los órganos de dirección son:
1. Central: El Consejo General, auxiliado por:
I.Las Comisiones permanentes; y
II.(...)"

"Artículo 11. La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos."

"Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias"

"Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:
(...);
III. Control Interno;
(...)"

"Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:
(…);
II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencia de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;
(…)"

"Artículo 87. Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:
(…) y,
II. Acuerdos."

"Artículo 90. Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo.
(…)"

"Artículo 117. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:
(…)
Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;…"

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

"Artículo 10. La Comisión supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General."

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

"Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la ley respectiva, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda."

"Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las

determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo."

*"**Artículo** 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo."*

*"**Artículo** 9. El Director solicitará a la Comisión la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención a las necesidades del Instituto, observando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal."*

*"**Artículo** 10. Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente".*

*"**Artículo** 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que este último celebre."*

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido del marco legal citado, se llega a la conclusión de que el Instituto Electoral de Querétaro como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, debe de gozar de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; para llevar a cabo dicha función, la Legislatura del Estado otorga al Instituto los recursos públicos que se determinan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Por tanto, en términos de la Constitución Federal, las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del instituto, deben administrarse de manera eficaz, eficiente y transparente, para satisfacer así, los objetivos a los que están destinados.

De igual manera, todo aquél ente que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de

pago; así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

En base a ello, este organismo público autónomo, a través de la Dirección General como órgano de dirección en materia operativa, tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto, y en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa ejecutarán las partidas presupuestales, aprobadas por el Consejo General, ello en términos de lo establecido por el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto. Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la instancia facultada del Consejo General para dictaminar sobre ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales solicitadas por el Director General.

Por lo anterior, con base en las disposiciones jurídicas y en los antecedentes ya citados, se desprende que cada uno de los órganos del instituto, realizaron puntualmente los procedimientos para ejercer y coadyuvar en el correcto ejercicio del presupuesto asignado al Instituto, finalizando con la emisión del dictamen de la Comisión de Control Interno, instancia que tiene reconocida potestad de supervisar el ejercicio del gasto, emitiendo al efecto el dictamen que se analiza, cuyo texto se considera parte integral del acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, respecto a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2012; lo anterior, en términos de los razonamientos plasmados en el Considerando Primero de esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno respecto a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes al ejercicio presupuestal de los meses de julio a diciembre del año 2012, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

TERCERO. Se instruye al Director General para que una vez que las operaciones financieras y contables que se deriven del dictamen que en el acto se aprueba, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se envíe a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro; remitiéndole para tal efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia; remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012.

A N T E C E D E N T E S

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 12 de septiembre de 1996.

2. La regulación de los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de diciembre de 1996.

3. En aplicación de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en cita, el 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral; el cual tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2012.

4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

6. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión, siendo su última reforma el 31 de julio de 2012.

7. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.

8. El 22 de diciembre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.

9. El 17 de enero de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo por el cual se autorizó al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, y la solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo.

10. El 19 de enero de 2012, el Director General para dar cumplimiento al punto CUARTO del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del oficio DG/116/12, que con base al flujo de efectivo que tuviera la administración de este organismo electoral proporcionara suficiencia presupuestal.

11. El 30 de enero de 2012, el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. SPF/00031/2012, da contestación a la petición realizada por el Director General, la cual se describe en el antecedente 10.

12. Mediante oficio No. DG/027/13, fechado el 14 del mes de enero de 2013, el Director General, remitió la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2012, documentos que se anexan al presente y se tienen por reproducidos para todos los efectos legales.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

I. El Instituto Electoral de Querétaro para organizar las elecciones locales, así como para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como los diversos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior;

II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley en cita;

III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como por velar por el

cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento;

IV. Dicho colegiado, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley electoral queretana, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro;

V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;

VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;

VII. Dicho órgano está facultado para someter a la consideración del Consejo General mediante la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales presentadas por el Director General, lo anterior de conformidad al artículo 36, fracción II del multicitado Reglamento;

VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto encargada, entre otras atribuciones, en ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto procurando el eficaz uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece, para ello se encuentra auxiliada por la Coordinación Administrativa; sirve de fundamento a lo anterior los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 6, punto 1, fracción I, inciso a, y 114 del Reglamento Interno del Instituto; así como el 6 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro;

IX. El presupuesto institucional se encuentra integrado por los ingresos que el Poder Legislativo otorga al Instituto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado, así como por la proyección de egresos contenidos en las partidas presupuestales a ejercer y autorizadas por el Consejo General, basadas en el Programa General de Trabajo; en base a lo establecido en el numeral 36 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto.

Aunado a lo descrito en el antecedente 8, se le asignó al Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012 la cantidad de $125,911,326.00 (Ciento veinticinco millones novecientos once mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación, ordinario y proceso electoral;

X. El órgano encargado de ejecutar las partidas presupuestales, de conformidad a lo aprobado por el Consejo General, es la Dirección General a través de la Coordinación Administrativa; de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto citado anteriormente.

Para ello y tal como se describió en el antecedente 9, el máximo órgano de dirección autorizó el 17 de enero de 2012 al Director General a ejercer dichas partidas correspondientes al ejercicio en comento, aunado a la petición que debería realizar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que se dotara a este Instituto de la suficiencia presupuestal, para dar cumplimiento a las obligaciones legales, sobre todo las relacionadas con el proceso electoral.

Razón por la cual, la Dirección General le solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que con base al flujo de efectivo que tuviera la administración de este organismo electoral proporcionara suficiencia presupuestal para cumplir oportunamente con los fines que señala la Ley comicial queretana, durante dicho ejercicio, toda vez que en base a las proyecciones institucionales, el Presupuesto autorizado a este organismo comicial era insuficiente para cubrir en su totalidad algunas cuentas que resultan irreductibles; a lo que, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contestó que era adecuada dicha petición; lo cual consta en los documentos descritos en los antecedentes 10 y 11 del presente dictamen;

XI. Dentro de las atribuciones del Director General en materia de ejercicio y control de gasto, se encuentra la de someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; de acuerdo a las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento en cita.

Asimismo, la Dirección General debe solicitarle a la Comisión de Control Interno la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención de las necesidades del Instituto, aplicando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal, lo anterior por así estar establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Control Interno;

XII. A lo que, la Comisión de Control Interno de conformidad a lo establecido en los diversos 41 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; así como en el 11 del Reglamento de la propia Comisión, está facultada para resolver mediante dictamen las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General;

XIII. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos citada con antelación, en la cual obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público.

Aunado a lo anterior, es la encargada de supervisar el ejercicio presupuestal con base a las partidas aprobadas por el Consejo General, el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, y la correcta aplicación del presupuesto de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad; en base a los artículos 6, 10, 11 y 41 del Reglamento Administrativo y de Control Interno del Instituto;

XIV. Esta instancia colegiada ha sido particularmente cuidadosa de conocer la forma en que se ha ejercido el gasto público en el Instituto, solicitando las explicaciones pertinentes a las áreas administrativas, y estableciendo políticas e instrucciones tendientes siempre al uso racional de los recursos, por lo que ha estado al pendiente, en todo momento, del correcto ejercicio del presupuesto.

Por lo que, a continuación se insertan varios cuadros relativos a:

a) Los ingresos obtenidos por el propio Instituto Electoral de Querétaro, para el segundo semestre 2012:

	INGRESOS			11,707,378.52
4 3 1	MULTAS			576,714.23
	Julio	Sanciones a Partidos Políticos	33,701.58	
	Agosto		131,398.20	
	Septiembre		116,607.01	
	Octubre		123,929.40	
	Noviembre		61,773.33	
	Diciembre		109,304.71	
	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL			9,901,511.00
	Noviembre		5,422,511.00	
	Diciembre		4,479,000.00	
4 3 1	INGRESOS FINANCIEROS			20,258.36
	Julio	Intereses de las cuentas bancarias: HSBC, Bancomer e Inversiones	6,156.02	
	Agosto		3,910.00	
	Septiembre		5,615.73	
	Octubre		446.89	
	Noviembre		2,933.51	
	Diciembre		1,196.21	
4 3 9	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS			1,208,894.93
	Julio	Decreto Beneficios Fiscales ISR, Inscripciones al Padrón de Proveedores	269,566.37	
	Agosto		65,593.02	
	Septiembre		149,496.69	
	Octubre		42,788.37	
	Noviembre		350,367.12	
	Diciembre		331,083.36	

b) La solicitud de autorización para aplicar las ampliaciones presupuestales a las siguientes cuentas:

	AMPLIACIONES PRESUPUESTALES		11,707,378.52
5447010	Ayudas sociales a entidades de interés público[1]	576,714.23	576,714.23
5122010	Sueldos al personal eventual	322,025.14	11,130,664.29
5132040	Vacaciones pagadas a personal eventual	110,504.65	
5141010	Seguro Social	691,611.99	
5141020	Cesantía y Vejez	444,473.55	
5142010	INFONAVIT	770,297.74	
5143010	Sistemas de Ahorro para el Retiro	268,916.04	
5144010	Seguro de vida	1,365.05	

[1] "*Son las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos*"; así lo define el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», Tomo CXLIII, No. 37, de fecha 2 de julio de 2010.

5152010	Indemnizaciones	2,943,948.27
5159050	Días de descanso obligatorio	369,346.67
5211010	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	26,389.21
5214010	Artículos para bienes informáticos	10,000.02
5311010	Energía eléctrica	110,446.81
5313010	Agua	7,183.69
5317010	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	32,372.68
5322010	Arrendamiento de edificios	369,031.38
5323010	Arrendamiento de mobiliario y eq. De administración, educacional y recrea	140,743.27
5329010	Otros arrendamientos	414,458.08
5334010	Servicios de capacitación	158,562.22
5372010	Pasajes terrestres	20,845.00
5398010	Impuesto sobre nóminas	445,543.55
5398020	Subsidio ISR	1,730,659.23
5447010	Ayudas sociales a entidades de interés público	423,255.63
5447030	Dietas a Consejos Distritales y Municipales	1,274,600.00
5511010	Muebles de oficina y estantería	24,988.14
5519010	Equipo audiovisual	12,992.00
5519020	Equipo de servicio	6,104.28

c) La autorización para realizar las siguientes transferencias, en el período comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2012:

SE TRANSFIERE DE LAS CUENTAS:		1,865,281.39
5113010	Sueldos al personal de base	614,922.20
5113020	Ajuste de calendario	13,354.63
5123010	Servicio social	20,536.07
5131010	Quinquenio	30,603.44
5132020	Prima vacacional	106,906.40
5132030	Aguinaldo	64,371.32
5154010	Despensa quincenal	110,865.67
5159010	Otras prestaciones sociales y económicas	172,000.00
5159040	Reconocimiento trabajos extraordinarios	726.75
5214030	Material para fotografía, sonido y video	17,813.33
5215020	Periódicos y suscripciones	2,525.47
5216010	Material para limpieza	21,532.58
5246010	Material eléctrico y electrónico	3,144.54
5249010	Otros materiales y art. De construcción y reparación	12,193.84

5261010	Combustibles, lubricantes y aditivos	35,525.52
5315010	Telefonía tradicional	37,734.54
5334010	Servicios de capacitación	51,851.62
5335010	Servicios de investigación científica y desarrollo	17,518.60
5336010	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	13,024.92
5337020	Boletas electorales, actas, sobres y otra documentación electoral	1,190.45
5338010	Servicios de vigilancia e intendencia	160,789.13
5339010	Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales	8,958.00
5359010	Servicios de jardinería y fumigación	6,000.00
5361010	Avisos oficiales	158,744.71
5361020	Difusión en radio	10,092.00
5361030	Promoción en Televisión	41,659.08
5371010	Pasajes aéreos	14,175.00
5375010	Viáticos en el país	35,065.48
5384010	Exposiciones	10,206.10
5399020	Atención a funcionarios de casilla	10,350.00
5447020	Dietas a representantes de P Políticos	50,900.00
5591010	Software	10,000.00

d) La autorización para realizar las siguientes transferencias, en el período comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2012:

	A LAS CUENTAS:	1,865,281.39
5132010	Primas sabatinas y dominicales	1,049,203.13
5154020	Despensa anual	69,469.20
5159050	Días de descanso obligatorio	15,614.15
5212010	Materiales, útiles de impresión y reproducción	5,710.83
5214010	Artículos para bienes informáticos	35,272.21
5215010	Libros y revistas	5,114.00
5221010	Productos alimenticios para personas	39,644.20
5271010	Vestuarios y uniformes	6,994.04
5315010	Telefonía celular	59,187.34
5316010	Servicios de telecomunicaciones y satélites nextel	43,159.34

5318010	Servicios postales y telegráficos	12,550.20
5325010	Arrendamiento de equipo de transporte	97,923.47
5329010	Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados	68,838.87
5341010	Servicios financieros y bancarios	8,139.40
5347010	Fletes y maniobras	27,212.71
5351010	Mantenimiento y conservación de inmuebles	41,825.31
5353010	Mantenimiento de Bienes Informáticos	386.00
5353020	Mantenimiento de Equipo de comunicación	10,671.39
5355010	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	75,086.68
5385010	Gastos de representación	34,571.02
5392010	Gastos judiciales y notariales	121.00
5392020	Tenencias y verificaciones vehiculares	2,007.11
5398020	Subsidio ISR	95,679.79
5447030	Dietas Consejos Distritales y Municipales	50,900.00
5519020	Equipos de servicio	10,000.00

XV. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno;

XVI. La solicitud de ampliaciones y transferencias presentada por el Director General, misma que se anexa al presente proyecto de dictamen y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase; ha sido explicada por los órganos administrativos en la sesión de la Comisión de Control Interno de esta misma fecha;

XVII. Debe considerarse que, durante el transcurso de los meses de julio a diciembre, este Instituto ha desahogado diversos procedimientos y ejecutado innumerables actos, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional, consistente en la organización de las elecciones locales;

XVIII. Este órgano colegiado considera que la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, guarda relación con el Programa General de Trabajo 2012 y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, por lo que es procedente aprobarla así como el presente proyecto dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, solicitud que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducida.

TERCERO.- Se acuerda someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se ordena enviar el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2013.

Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta de la Comisión

Prof. Alfredo Flores Ríos
Secretario para esta sesión